

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 29 de abril de 2024.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2015-00022-00
Sevilla Valle, mayo dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Petición de Herencia (Intervención Excluyente).
Demandante: Sebastián Eduardo Arango Sanabria y Otro.
Demandado: Eddy Montoya de Osorio y Otros.

Registrado el emplazamiento conforme a la Ley 2213 de 2022 y vencido el término para que los emplazados señores José Luis Flórez Castro, Andrea Flórez Taborda, Ángela Flórez Taborda, Juliana Flórez Taborda, Mario Andrés Villa Giraldo y Rosa Elvira Mosquera de Dios, y de los Herederos determinados e indeterminados y/o terceros de las señoras Aurora Ruíz viuda de Jaramillo y Ofelia Ruíz viuda de López, comparecieran dentro del proceso de la referencia, sin que se hicieran presentes, se entiende surtido el emplazamiento, por lo cual este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, procederá a la designación del curador ad -litem que los represente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,

RESUELVE:

- 1°. DECLARAR legalmente surtido el emplazamiento de los señores José Luis Flórez Castro, Andrea Flórez Taborda, Ángela Flórez Taborda, Juliana Flórez Taborda, Mario Andrés Villa Giraldo y Rosa Elvira Mosquera de Dios, y los Herederos determinados e indeterminados y/o terceros de las señoras Aurora Ruíz viuda de Jaramillo y Ofelia Ruíz viuda de López
- 2°. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem de los señores José Luis Flórez Castro, Andrea Flórez Taborda, Ángela Flórez Taborda, Juliana Flórez Taborda, Mario Andrés Villa Giraldo y Rosa Elvira Mosquera de Dios, al abogado Luis Eduardo Osorio Correa, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.
- 3°. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem de los Herederos determinados e indeterminados y/o terceros de las señoras Aurora Ruíz viuda de Jaramillo y Ofelia Ruíz viuda de López a la abogada Maira Alejandra García Flórez, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.
- 4°. Como gastos de curaduría se fija para cada uno, la suma de doscientos mil pesos (\$200.000, 00) los que deberá cancelar la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
0304053
HAZEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 033 - fecha. 03 mayo 2024
Providencia de Fecha. 02 mayo 2024
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 033, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: _____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40591654fcd8e083e3821dcc85cba030101336ea1a15c1775c0a2809131f5340**

Documento generado en 02/05/2024 04:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>